

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION
INVESTIGACION EN DESARROLLO TECNOLOGICO SOSTENIBLE —CINDETS— Y LA
FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS
GEOAGROAMBIENTALES —CENIGAA— PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS QUE
SATISFAGAN LOS REQUERIMIENTOS DEL MADS EN MATERIA DE SUSTRACCIÓN DE
ÁREAS DE RESERVA FORESTAL (PRODUCTO INFORMÁTICO)**

Entre los suscritos a saber, **Edgardo Portilla Restrepo**, varón mayor de edad identificado con C.C. 91.513.696, en representación de LA CORPORACION INVESTIGACION EN DESARROLLO TECNOLOGICO SOSTENIBLE —CINDETS—, con personalidad jurídica dada el 10-09-2012, entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de constitución y adopción de estatutos de la Asamblea General fechada 10 de Agosto del 2.012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 27 de agosto del año 2.012, bajo el No. 42872 del libro 1, con matrícula mercantil 05-511145-37, NIT 900.548.590-1, con dirección empresarial en la carrera 18 No. 3650, Oficina 12-05 de la nomenclatura urbana del municipio de Bucaramanga, E-Mail = corpocindets@gmail.com en adelante —CINDETS—, debidamente-facultado conforme a certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y autorización que se adjunta y **Jorge Iván Chavarro Díaz** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.726.591 de Neiva en representación de LA FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES —CENIGAA—, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT N° 900.345.215-2, domiciliada en Neiva con dirección institucional en la Calle 42C # 6W-47, teléfono (8) 629996 316-4739816, E-Mail = info@cenigaa.org; y autorización que se adjunta, de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, previas las siguientes consideraciones:

a) Que las partes que concurren a la celebración del presente Convenio CINDETS y CENIGAA asumen el compromiso de aportar recursos de distinto tipo para el desarrollo y ejecución de actividades encaminadas a ejecutar el convenio 000573 del 3 de mayo de 2013 suscrito entre el INCODER y la CBE para elaborar modelos y estudios denominados: *"Estudios necesarios que sustenten las solicitudes de sustracción de zonas de reserva forestal declaradas por la ley 2 de 1959 ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el fin de establecer en el territorio nacional programas para mejorar, recuperar y fortalecer la economía campesina, formalizar la propiedad de la tierra y contribuir a recuperar o mantener la función protectora de la zona de reserva forestal"*, conforme al proyecto de acción general, cuyo objetivo general es: *"Cumplir los requisitos técnicos y jurídicos para la sustracción de áreas de reserva forestal declaradas por Ley 2 de 1959, con el fin de establecer en el territorio nacional programas para mejorar, recuperar y fortalecer la economía campesina, formalizar la propiedad de la tierra y contribuir a mantener la función protectora de la reserva"*. b) Que la utilización de modelo y estudios, así como de la metodología que ellos entrañan, le permitirá a la CBE, el cumplimiento del Convenio Interadministrativo de asociación No 000573 del 3 de mayo de 2013 suscritos con el INCODER, Secretaria General. c) Que la ejecución del referido convenio requiere de la construcción de un producto informático, dentro del marco de la ley 29 de 1.990, sus reglamentos y desarrollo histórico legislativo. d) Que la filosofía que inspira el presente Convenio es de servir de instrumento articulador y facilitador de conocimientos, métodos, servicios y experiencias, para la transferencia de ciencia, tecnología e innovación, el establecimiento, administración, capacitación y ejecución de proyectos, productos, procesos y servicios científicos, tecnológicos, productivos, sociales y ambientales. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Especial de Cooperación, que no implica la creación de sociedad alguna, agencia, representación, ni genera ningún tipo de solidaridad frente a terceros, bajo las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** Este Convenio específico tiene por objeto la construcción de un modelo y elaboración de estudios para: *"Cumplir los requisitos técnicos y jurídicos para la sustracción de áreas de reserva forestal declaradas por Ley 2 de 1959, con el fin de establecer en el territorio nacional programas para mejorar, recuperar y fortalecer la economía campesina, formalizar la propiedad de la tierra y contribuir a mantener la función protectora de la reserva."*, conforme al contenido y alcance del proyecto de

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION
INVESTIGACION EN DESARROLLO TECNOLOGICO SOSTENIBLE —CINDETS— Y LA
FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS
GEOAGROAMBIENTALES —CENIGAA— PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS QUE
SATISFAGAN LOS REQUERIMIENTOS DEL MADS EN MATERIA DE SUSTRACCIÓN DE
ÁREAS DE RESERVA FORESTAL (PRODUCTO INFORMÁTICO)

acción general distinguido como anexo 1 que para todos los efectos legales forman parte del presente convenio. **SEGUNDA.- Actividades y Responsabilidades:** Las partes cumplirán con el objeto de este Convenio Especial de Cooperación bajo el desarrollo de las actividades y los componentes consignados en el proyecto de acción que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente Convenio. **TERCERA.- Compromisos de las partes:** A. —CINDETS— se compromete a: 1. Aportar hasta la suma total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL (\$492.200.000,00), antes impuestos y deducciones (incluida su participación global) los cuales cancelará, mediante autorización (y/o poder especial) previa y expresa a —CENIGAA— o a su representante o delegado, conforme el INCODER haga los respectivos desembolsos 2. Suministrar toda la información requerida para desarrollar el objeto. 3. Facilitar la consulta por parte del equipo de trabajo profesional de —CENIGAA— de sus archivos relacionados con el objeto. 4. A mantener vigente el presente Convenio Especial de Cooperación una vez iniciada la etapa de operación y/o ejecución del objeto, para lo cual hará oportunamente la asignación de recursos de financiación necesarios. B. —CENIGAA— se compromete a: 1. Presentar un Programa de Trabajo mensual para todo el plazo del Convenio, definiendo objetivos, metas y alcances. 2. Aportar los conocimientos (Know How), experiencias, contactos y capacidad logística y de apalancamiento de recursos propios de sus respectivos campos de influencia, que requiera el presente Convenio y que estén dentro de sus posibilidades. 3. Igualmente aportará su experiencia en el diseño y ejecución de programas y proyectos de acuerdo a los requerimientos particulares del servicio. 4. Aportará toda la infraestructura científica, tecnológica y administrativa necesaria para el buen desarrollo y ejecución del Convenio. 5. Disponer la estructura organizacional para desarrollar el proyecto. 6. A mantener vigente el presente Convenio Especial de Cooperación una vez iniciada la etapa de operación y/o ejecución del mismo. 7. Para el manejo de los recursos aportados por CINDETS se abrirá una Cuenta Corriente o de Ahorros a nombre del presente Convenio. 8. Prestar la garantía en cuantía equivalente el 20% de los aportes de CINDETS con una vigencia de la duración del Convenio y dos meses más que cubra los riesgos, calidad del servicio 10% y cumplimiento 10%. **PARAGRAFO.-** Las partes podrán de común acuerdo recibir aportes de terceros para financiar el objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio. **CUARTA.- Mecanismos de Administración:** La dirección del proyecto estará a cargo de —CINDETS—, a través de su Gerente y Representante Legal de la Entidad o su Delegado y su ejecución a cargo de CENIGAA. **QUINTA.- Estructura de Cooperación:** El presente Convenio tendrá un órgano de dirección, denominado COMITÉ COORDINADOR, constituido por los representantes legales de las partes o sus delegados, el cual tendrá a su cargo definir la política general de ejecución, aprobar o improbar informes periódicos y finales del servicio y sus respectivas cuentas de cobro; fijar las reglas sobre la propiedad de la información y nuevos resultados, si a ello hubiere lugar; evaluar periódicamente el estado de la cooperación y adoptar los correctivos que fueren necesarios; dirimir las diferencias entre las partes, actuando como órgano interno de conciliación; reunirse con la periodicidad que se requiera para atender las obligaciones derivadas del convenio; adoptar las determinaciones de orden técnico y operativo que sean necesarias para ejecutar el Convenio. **SEXTA.- Naturaleza y Administración de los Recursos:** Los recursos que se aportan para la ejecución de este Convenio son de origen y naturaleza preponderantemente pública, su disposición debe someterse a las regulaciones fiscales que sean aplicables. La administración y disposición de los recursos estará bajo la directa gestión

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION
INVESTIGACION EN DESARROLLO TECNOLOGICO SOSTENIBLE —CINDETS— Y LA
FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS
GEOAGROAMBIENTALES —CENIGAA— PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS QUE
SATISFAGAN LOS REQUERIMIENTOS DEL MADS EN MATERIA DE SUSTRACCIÓN DE
ÁREAS DE RESERVA FORESTAL (PRODUCTO INFORMÁTICO)

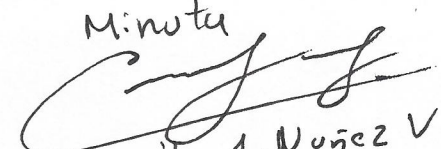
de —CINDETS— y bajo la responsabilidad de —CENIGAA—, a partir del desembolso que efectúe el INCODER. **Parágrafo.-** No obstante lo anterior —CENIGAA— será responsable ante —CINDETS— hasta por la culpa levisima y ésta tendrá voto de preferencia y derecho a veto en la aplicación de los recursos. **SÉPTIMA.- Relación laboral:** Las partes no adquieren relación alguna de tipo laboral entre sí, ni con su personal o las personas que cada uno contrate para el cumplimiento del presente Convenio. En consecuencia, las partes se obligan a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida de manera individual y particular. **OCTAVA.- Valor del Convenio:** Para todos los efectos fiscales el valor de este Convenio se fija en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL (\$541.420.000,00), que corresponden así: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL (\$492.200.000,00) que aporta CINDETS y (\$49.220.000,00) que aporta CENIGAA, en efectivo o en especie. **NOVENA.- Duración:** El plazo de ejecución de este Convenio es de hasta cuatro (4) meses y sus prórrogas; a partir de la entrega de la información confidencial que haga —CINDETS— a —CENIGAA—, previa suscripción del acta de inicio con el lleno de toda la documentación que más adelante se fijará y podrá ser prorrogado por expresa voluntad de las partes. **DECIMA.- Supervisión del convenio:** La supervisión en el cumplimiento y ejecución del presente Convenio será ejercida por el COMITÉ COORDINADOR conformado por un representante de cada una de las partes, según lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio, sin perjuicio de la interventoría que haga ASOBIO y/o la auditoría que ejerza el supervisor del convenio 000573/13 suscrito ente INCODER y CBE. **UNDECIMA.- Control Fiscal:** Será ejercido por la Contraloría respectiva y dentro de sus alcances constitucionales y legales. **DUODECIMA.- Prohibición de Cesión:** —CENIGAA— no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de —CINDETS—, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA TERCERA.- Confidencialidad:** Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de cualquier información que reciba una de la otra o de terceros, que por mandato legal o por acuerdo entre los interesados deba mantenerse bajo reserva. Quien viole dicha obligación o permita que la quebranten sus dependientes, subordinados, subcontratistas o terceros, responderá directamente por los perjuicios que se causen a la otra parte o a terceros. La obligación subsiste más allá de la vigencia del Convenio, conforme se pactó especialmente, y sólo se levantará por acuerdo expreso de las partes, disposición legal o mandato de autoridad competente. **DECIMA CUARTA.- Propiedad Intelectual:** Toda la información, dibujos, especificaciones, documentos y cualesquiera otra información tangible o no, que haya sido desarrollada o adquirida por una de las partes antes de la firma del presente Convenio y le haya sido revelada a la otra para los fines del cumplimiento y dentro del alcance del objeto o trabajo específico, permanecerá de propiedad de la parte que reveló o proporcionó dicha información. Tal información, dibujos, especificaciones y documentos estarán sujetos a la obligación de confidencialidad y uso restringido, establecidos en el presente Convenio. **DECIMA QUINTA.- Terminación:** El Convenio terminará por: 1) Por expiración del plazo; 2) Por cumplimiento del objeto; 3) Por acuerdo de las partes. **DECIMA SEXTA.- Liquidación:** El presente Convenio deberá ser liquidado de común acuerdo entre las partes en la forma en que lo establece las normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGA), dentro de un plazo de un (1) mes a la finalización de actividades o al cumplimiento del plazo. Si —CENIGAA— no se presenta a la liquidación o las

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION
INVESTIGACION EN DESARROLLO TECNOLOGICO SOSTENIBLE —CINDETS— Y LA
FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS
GEOAGROAMBIENTALES —CENIGAA— PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS QUE
SATISFAGAN LOS REQUERIMIENTOS DEL MADS EN MATERIA DE SUSTRACCIÓN DE
ÁREAS DE RESERVA FORESTAL (PRODUCTO INFORMÁTICO)

partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por —CINDETS—, conforme a las NAGA. **DECIMA SÉPTIMA.- Suspensión temporal:** Por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, agravaciones imprevistas, hecho de la administración u homeostasis económica de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del Convenio se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- Documentos que hacen parte del presente Convenio:** Son documentos contractuales del presente Convenio y por tanto forman parte integral del mismo, entre otros, los siguientes: 1) Certificados expedidos por la entidad competente sobre la personería jurídica, existencia y representación legal de las partes. 2) Certificados de Registro Único Tributario. 3) Propuesta **DECIMA NOVENA.- Perfeccionamiento:** Para su perfeccionamiento el presente Convenio requiere de la firma de las partes intervinientes. **VIGÉSIMA.- Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Convenio, cada uno responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **PARAGRAFO 1:** CENIGAA con cargo a la ejecución de este convenio específico prestará la garantía necesaria y suficiente que proteja al personal empleado que labore en lugares de conflicto armado, de manera tal que mantenga indemne a ella, a CINDETS, a la CBE y al INCODER frente a futuras reclamaciones de miembros de dichas plantas de personal. **VIGÉSIMA PRIMERA Impuestos:** Los impuestos que se generan por la celebración y ejecución del presente Convenio serán cancelados por —CENIGA— con cargo al presente Convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- Reconocimiento:** Las entidades firmantes se comprometen a darse el correspondiente crédito mutuo como participantes en el proyecto, mediante la divulgación del mismo en la comunidad. **VIGESIMA TERCERA.- Integralidad del Convenio:** Salvo lo estipulado en cuanto a confidencialidad y no divulgación, este convenio regula íntegramente las relaciones entre las partes y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el Convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- Merito Ejecutivo.-** El presente documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, sin que sea necesario solicitar o efectuar previamente el reconocimiento de firmas, los requerimientos privados o judiciales y la constitución en mora del deudor de cumplir sus obligaciones o la notificación de la cesión del crédito, trámites a los cuales renuncian expresamente y por anticipado las partes. —CENIGAA— acepta la jurisdicción que escoja —CINDETS— para la reclamación de las obligaciones originadas en este documento. **VIGÉSIMA QUINTA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será la ciudad de Neiva. Para constancia se firma en Neiva a los tres (3) días del mes de agosto del 2013.


Edgardo portilla Restrepo
Director —CINDETS—


Jorge Iván Chavarro Díaz
Director —CENIGAA—

Vo. bo. Al texto legal de la
Minuta

Camilo A. Nuñez V.
Asesor Jurídico CENIGAA